ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° 017 DE 2023

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA PARA SEÑALIZACIÓN VIAL QUE PERMITA OPTIMIZAR Y REALIZAR MANTENIMIENTO CONTINUO DE LAS VIAS EN CUMPLIMIENTO A LA META, DEMARCACIÓN HORIZONTAL LONGITUDINAL REALIZADA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En aplicación de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas."*

Que el día 15 de junio de 2023, a las 04:44:52 PM se recibieron en la plataforma SECOP II**,** observaciones al Pliego de Condiciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 017 - de 2023 por parte de **JOHN JAIRO OSORIO GUERRERO**

Que, con base en las observaciones recibidas y las respuestas dadas por el comité evaluador parte técnica, se procede a realizar las modificaciones necesarias a las condiciones establecidas en pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 017 de 2023, de la siguiente manera:

Por lo anterior se genera modificación en el numeral IV literal B del pliego definitivo así:

PRIMERO:

Conforme a la modificación referente a la clasificación UNSPSC de la experiencia, el numeral IV literal B – EXPERIENCIA quedará así:

> *"Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:*
>
> *El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación, de dos (2) contratos, con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a COMPRA DE MÁQUINA PARA DEMARCACIÓN VIAL**,** cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación.*
>
> *Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP y que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC y valor:*

Tabla 2 – Experiencia requerida

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*	*CUANTÍA - SMLMV*
22000000	*22100000*	*22101600*	*22101600*	*Equipo de pavimentación*	*Igual o superior a 137,89 SMMLV*
23000000	*23150000*	*23153500*	*23153500*	*Sistemas de pintura*	
46000000	*46160000*	*46161500*	*46161500*	*Control de tráfico*	

> *La verificación de la experiencia dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores*

totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato– Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

Cada uno de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar su experiencia deberán estar registrados en mínimo un (1) código de clasificación UNSPSC ya descritos, que corresponde a las especificaciones técnicas del objeto del contrato a celebrar, lo cual será verificado en el RUP

Para establecer la actividad y el valor del contrato expresado SMMLV, se verificará la clasificación de bienes y servicios, mediante el RUP, el cual debe estar vigente.

Para establecer el objeto, y demás datos del contrato los cuales no se encuentren consignados en el RUP, El proponente deberá presentar certificados de experiencia y/o actas de liquidación o actas de entrega final expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

-Nombre de la entidad contratante
-Objeto
-Contratista
-Valor del contrato
-Fecha de inicio
- Fecha de terminación y/o liquidación

Para aportar la experiencia específica requerida el proponente deberá anexar los contratos que hayan sido ejecutados y liquidados previo al cierre del presente proceso.

Nota: El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados en cualquiera de las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Tabla No. 3 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del Consorcio y/o la Unión Temporal

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos primeros (2) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) *La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.*
b) *El futuro proponente deberá acreditar la experiencia especifica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.*
c) *Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.*
d) *Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.*
e) *De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.*
f) *Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.*
g) *Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y especifica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada*
h) *Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.*
i) *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.*
j) *En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.*
k) *Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.*
l) *En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del*

contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

m) *Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.*

n) *En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.*

o) *Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.*

p) *La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.*

q) *El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.*

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

(…)”

Los demás aspectos del pliego de condiciones no modificados con la presente Adenda, se mantienen en su integridad.

La presente ADENDA se expide a los veinte (20) días del mes de junio de 2023 y se debe publicar en el portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.



FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Sara Quiroga Rodríguez- Profesional Universitario (e) SG – DC
Reviso: Adriana Gómez Moreno / Directora Operativa Dirección de Contratación